



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, legalmente representado por el Ing.Abg. Wilson Armando Erazo Argoti. Mgs, en calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN**, según nombramiento que se adjunta, a quien para los efectos de este convenio se le llamará "EL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO"; y, otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, legalmente representado por la Tec Sup. Sandra Ocampo Heras, en calidad de **ALCALDESA DEL CANTÓN**, según nombramiento que se adjunta, a quien para los efectos de este convenio se le llamará "EL GAD MUNICIPAL DE LA CONCORDIA", las partes libres y voluntariamente, comparecen a celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERO. - ANTECEDENTES;

1.1. Mediante **Informes Jurídico No. GADMSD-PS-2023-1372-I**, de fecha 11 de octubre del 2023, suscrito por la Procuraduría Síndica Municipal, que en la parte pertinente señala:

"(...)..., En razón de los fundamentos constitucionales, legales y el análisis objetivo, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el GADM del Cantón la Concordia, con el objeto de atender la emergencia declarada por el COE Nacional por la emergencia del fenómeno del niño, en virtud que estamos en alerta naranja, por la estación invernal del país y el cantón la Concordia necesita maquinaria en préstamo para la limpieza de esteros, alcantarilla canales, en las zonas urbanas y en las cabeceras parroquiales del Cantón, de fecha 11 de octubre del 2023."(...).

1.2. Mediante **OFICIO GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0023-2024**, de fecha 22 de enero de 2024, la Tec Sup. Sandra Ocampo Heras, Alcalde del Cantón la Concordia, manifiesta al Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, en su parte pertinente señala:

"(...)..., Que el GADM del Cantón la Concordia forma parte de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades MEM-Ecuador, debido a las fuertes lluvias por el fenómeno del niño, existe situación de emergencia, se requiere el préstamo de Maquinaria el Equipo Caminero para la ejecución de desalojo de escombros, limpieza de esteros, transporte de material pétreo, excavación de zanjas, reconformación de calles, taludes, mejoramiento de las diferentes vías de los

Sectores de la cabecera cantonal y parroquial, para la salubridad de la población del Cantón la Concordia, garantizando así el Derecho a los servicios de calidad”.

“(…)..., Solicita a usted en calidad de préstamo las siguientes maquinarias;

Ítem	Detalle del Producto		Cantidad
2	EXCAVADORA 125 HP	Potencia mínima de 125HP	1 U
1	MOTO NIVELADORA		
1	TRACTOR		
1	RODILLO		

- 1.3.** Con **Memorando No. GADMSD-DOP-2024-0158-M**, fecha 23 de enero de 2024, el Ing. Edwin Proaño V., Director de Obras Públicas que de acuerdo a la petición del Cantón la Concordia, la cual forma parte de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades, y en su en su parte pertinente señala:

“(…)...,Por lo que el GADM del Cantón la Concordia, requiere el préstamo de maquinaria, equipo caminero, para cumplir con los requerimientos importantes y necesarios para la salubridad de la población del Cantón la Concordia, siendo la siguiente maquinaria, excavadora, motoniveladora, tractor y rodillo, por lo expuesto SOLICITO a usted como Máxima Autoridad Administrativa autorice la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo y el GAD Municipal del Cantón la Concordia, con maquinaria maquinaria antes mencionada y de la misma manera se establezca, el compromiso con los operadores de maquinaria pesada en lo referente a manutención y hospedaje“(…)...

- 1.4.** Con **Memorando No. GADMSD-DOP-2024-0159-M**, fecha 23 de enero de 2024, el Ing. Edwin Proaño V., Director de Obras Públicas que de acuerdo a la petición del Cantón la Concordia, la cual forma parte de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades, y en su en su parte pertinente señala:

“(…)..., Solicito su autorización para la salida de los siguientes funcionarios municipales y se designe a quien corresponda se elabore la respectiva orden de movilización desde las 10h00 del 23 de enero hasta las 17h00 del 26 de enero del 2024, con el fin de poder realizar los trabajos solicitados en el documento suscrito por la Alcaldesa del Cantón la Concordia”.(…)..

- 1.5.** Mediante **Memorando No. GADMSD-SMVM-2024-033-M**, de fecha 24 de enero de 2024 el Ing. Patricio Palacio., analista de mantenimiento de vehículos y maquinaria, emite su memorando mecánico y señala en su parte pertinente:

“(…)..., En atención al requerimiento solicitado por el GADM del Cantón la Concordia, se informa que la maquinaria pesada del GADM-SD, como dos excavadoras, una motoniveladora, un tractor y un rodillo, se encuentran en buenas condiciones mecánicamente.”(…)..



- 1.6. Mediante **Memorando No. GADMSD-SABB-2024-0045-M**, de fecha 24 de enero de 2024 el Ing. Luis Lanche Bejarano., Controlador de Bienes, emite su Informe Técnico y señala en su parte pertinente lo siguiente:

"(....)...En atención al requerimiento solicitado por el GADM del Cantón la Concordia, se informa que la maquinaria pesada del GADM-SD, como dos excavadoras, una motoniveladora, un tractor y un rodillo, se encuentran en buenas condiciones mecánicamente."(....).

- 1.7. Mediante **Memorando No. GADMSD-SABB-2024-0049-M**, de fecha 24 de enero de 2024 el Ing. Luis Lanche Bejarano., Controlador de Bienes, emite su Informe y señala en su parte pertinente lo siguiente:

"(....)...Por lo antes me permito informar a usted señor Director que en la inspección realizada y una vez verificado en el sistema OLYMPO módulo de activos fijos se puede determinar que existen: dos excavadoras, una motoniveladora, un tractor y un rodillo; maquinaria de propiedad municipal; que se podría ajustar al requerimiento realizado por la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras Alcaldesa del GADM-Concordia; las mismas que se encuentran en los patios de las instalaciones de talleres municipales en estado operativo, en tal virtud se determina la factibilidad de entregar la maquinaria bajo la figura de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL" (...).

- 1.8. **Informe No. GADMSD-DA-2024-014-I**, de fecha 24 de enero de 2024, el Econ. Enzo Fiallo Torres, Director Administrativo, emite su informe de factibilidad de Convenio Interinstitucional con el GAD Municipal del Cantón la Concordia y señala en su parte pertinente lo siguiente:

*"(....)..La Dirección Administrativa, considera procedente atender el requerimiento presentado por Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras Alcaldesa del GADM del Cantón la Concordia y que el plazo del Convenio será de 10 días, como también Dotar de combustible con Diésel Premium, a la maquinaria para la oportuna ejecución de los trabajos a realizar durante la emergencia.
La maquinaria deberá ser operada por personal del GAD Municipal de Santo Domingo con las condiciones sugeridas por la Dirección de Obras Públicas.
Garantizar la operatividad de la maquinaria mediante el mantenimiento correctivo que pueda requerir los equipos durante el transcurso de los trabajos a realizar en la emergencia. Garantizar la manutención y hospedaje de los operadores de la maquinaria pesada del GADM-SD durante los días de trabajo.
Garantizar la seguridad y buen resguardo de la maquinaria municipal del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo durante el tiempo que persista la emergencia." (....)..*

SEGUNDO.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA;

- Constitución de la República del Ecuador

De conformidad con lo establecido por el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto por el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, las instituciones que forman parte del sector público ecuatoriano deben

coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, en el presente caso es plenamente viable que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo colabore con maquinaria para que el GAD Municipal del Cantón la Concordia, pueda intervenir en las zonas urbanas y rurales afectadas por la estación invernal, y de esta forma prestar el auxilio necesario entre instituciones del sector público ecuatoriano.

Artículo 226.- Competencias y facultades de los servidores públicos. - *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Artículo 227. *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, expresa que le corresponde al alcalde o alcaldesa entre otras la siguiente: *“i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); n) **Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley**”.* (...);

- Código Orgánico Administrativo

Artículo 28 dispone: “Principio de colaboración. *Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de

Colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.



TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y promover la Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia, para establecer una relación interinstitucional, basada en acciones coordinadas y complementarias a fin de atender la emergencia declarada por el COE Nacional por la emergencia del fenómeno del niño, en virtud que estamos en alerta Naranja, por la estación invernal del país, se requiere el préstamo de Maquinaria el Equipo Caminero para la ejecución de desalojo de escombros, limpieza de esteros, transporte de material pétreo, excavación de zanjas, reconfiguración de calles, taludes, mejoramiento de las diferentes vías de los sectores de la cabecera cantonal y parroquial.

Para la salubridad de la población, en las zonas urbanas y en las cabeceras parroquiales del Cantón la Concordia.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En base al presente Convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

Obligaciones y Compromisos del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo:

- Proveer de maquinaria Dos EXCAVADORA 125HP
- Una Moto Niveladora.
- Un Tractor.
- Un Rodillo.

Obligaciones y Compromisos del GAD Municipal del Cantón la Concordia:

- Dotar de combustible con Diésel Premium, a la maquinaria para la oportuna ejecución de los trabajos a realizar durante la emergencia.
- La maquinaria deberá ser operada por personal del GAD Municipal de Santo Domingo con las condiciones sugeridas por la Dirección de Obras Públicas.
- Garantizar la operatividad de la maquinaria mediante el mantenimiento correctivo que pueda requerir los equipos durante el transcurso de los trabajos a realizar en la emergencia.
- Garantizar la manutención y hospedaje de los operadores de la maquinaria pesada del GADM-SD durante los días de trabajo.
- Garantizar la seguridad y buen resguardo de la maquinaria municipal del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo durante el tiempo que persista la emergencia.

QUINTA. – VIGENCIA Y DURACIÓN:

El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de diez (10), días para superar la emergencia en las zonas urbanas y cabecera rural afectadas por la estación invernal del fenómeno del Niño en el Cantón la Concordia, que será notificado por la máxima autoridad ejecutiva del cantón, el mismo que no podrá superar

los quince días, sin perjuicio de prorrogar su vigencia si las circunstancias y la disponibilidad de los medios lo permiten.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La administración, seguimiento, coordinación y evaluación de las acciones que se desprende del presente convenio:

- Por parte del GAD Municipal de Santo Domingo, estará bajo la responsabilidad del Director de Obras Públicas o su delegado.
- Por parte del GAD Municipal del Cantón la Concordia, estará bajo la responsabilidad del Director de Obras Públicas o su delegado.

Los administradores del convenio presentarán un informe sobre el cumplimiento de los compromisos materia del instrumento.

Es responsabilidad de las partes informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre el cumplimiento del Convenio, así como también la responsabilidad de resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución del mismo.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA:

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto de las personas con suspensión condicional de la pena, de la institución que intervengan en la suscripción del presente convenio.

El presente convenio no generará erogación de recursos económicos por parte del GAD Municipal del Cantón Santo Domingo.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes debiendo expresarse por escrito por lo menos con treinta días de anticipación.
- b) Por voluntad de una de las partes en el caso de que no se cumplan a cabalidad los términos previstos en el convenio.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad con la ley; y,
- d) Por terminación unilateral y anticipada por incumplimiento de las obligaciones de las Partes.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:

Toda información que por concepto de este Convenio se genere, es de carácter confidencial, y quedan todos los involucrados prohibidos de difundir la misma a terceros, sin autorización expresa de la contraparte.

DÉCIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS:

En caso de existir controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de forma amistosa en un plazo máximo de quince (15) días de suscitadas las mismas.

De no ser posible una solución directa, podrán someter la controversia al proceso de mediación, para lo cual, las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- a.- Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal del GAD Municipal del cantón Santo Domingo.
- b.-Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal del GAD Municipal del Cantón la Concordia.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes, por estar de mutuo acuerdo en todas las cláusulas constantes en el presente convenio y por convenir a sus intereses firman el presente convenio en tres ejemplares del mismo valor y contenido.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía del Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 24 días del mes de enero de 2024.


Ing. Wilson Armando Erazo Argoti.Mgs
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DE SANTO DOMINGO


Tec Sup. Sandra Ocampo Heras
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CONCORDIA


Pedro José Aguilar Flores
PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL
DE SANTO DOMINGO

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado y Revisado por:	Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	

Memorando N° GADMSD-SG-2024-0136-M
Santo Domingo, 24 de enero de 2024

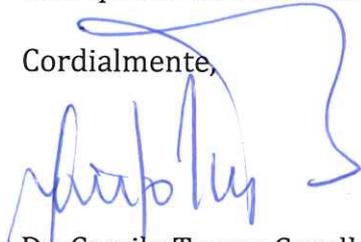
PARA: Ec. Enzo Raúl Fiallo Torres
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Asunto: Notificación de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo y el GAD Municipal del cantón La Concordia

Con atento y cordial saludo, a través del presente me permito **NOTIFICAR** a usted con el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, cuyo objeto es establecer los lineamientos y promover la cooperación interinstitucional entre las dos instituciones, para establecer una relación basada en acciones coordinadas y complementarias a fin de atender la emergencia declarada por el COE Nacional, por la emergencia del fenómeno del niño en virtud que estamos en alerta naranja por la estación invernal del país.

Particular que comunico a usted, por encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, a fin que surta los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,



Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Jenny Medina Reinoso	
----------------	--------------------------	---

Adjunto convenio
C/c archivo



 DIRECCION ADMINISTRATIVA
RECIBIDO

24 ENE 2024

Recibido por: Alexander C

Hora: 14:58

Firma: 

Memorando N° GADMSD-SG-2024-0135-M
Santo Domingo, 24 de enero de 2024

PARA: Ing. Edwin Ricardo Proaño Vásquez
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Asunto: Notificación de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo y el GAD Municipal del cantón La Concordia

Con atento y cordial saludo, a través del presente me permito **NOTIFICAR** a usted con el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, cuyo objeto es establecer los lineamientos y promover la cooperación interinstitucional entre las dos instituciones, para establecer una relación basada en acciones coordinadas y complementarias a fin de atender la emergencia declarada por el COE Nacional, por la emergencia del fenómeno del niño en virtud que estamos en alerta naranja por la estación invernal del país.

Por lo expuesto, solicito gentilmente que se sirva dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula sexta en el ámbito de su competencia.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Jenny Medina Reinoso
----------------	--------------------------

Adjunto convenio
C/c archivo



SECRETARÍA GENERAL
RECORRIDO
24 ENE 2024
Recibido por Roxana
hora: 13:55
Firma: [Firma]

Oficio N° GADMSD-SG-2024-0083-Of
Santo Domingo, 24 de enero de 2024

Asunto: Notificación de convenio de Cooperación Interinstitucional con el GAD Municipal de Santo Domingo

Tec. Sup.
Sandra Ocampo Heras
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LA CONCORDIA
Ciudad.-

De mi consideración:

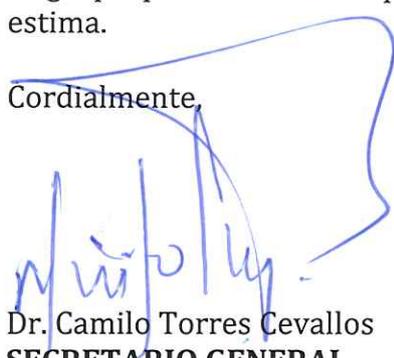
Reciba un atento y cordial saludo a nombre de quienes conformamos el GAD Municipal de Santo Domingo, a la vez que auguramos toda clase de éxitos, en sus funciones diarias.

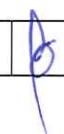
A través del presente me permito **NOTIFICAR** a usted con el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, cuyo objeto es establecer los lineamientos y promover la cooperación interinstitucional entre las dos instituciones, para establecer una relación basada en acciones coordinadas y complementarias a fin de atender la emergencia declarada por el COE Nacional, por la emergencia del fenómeno del niño en virtud que estamos en alerta naranja por la estación invernal del país.

Por lo expuesto, solicito gentilmente que su autoridad se sirva disponer a quien corresponda, se dé cumplimiento a las obligaciones y compromisos adquiridos por parte del GAD Municipal de la Concordia, conforme lo determina la cláusula cuarta.

Hago propicia la ocasión para reiterar nuestros sentimientos de alta consideración y estima.

Cordialmente,


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Jenny Medina Reinoso	
----------------	--------------------------	---

Adjunto convenio
C/c archivo



RENACE GAD. MUNICIPAL
ALCALDIA DEL CANTÓN
CIUDADANA LA CONCORDIA
14h00
24 ENE 2024

RECIBIDO
ALCALDÍA

Ab. Jerry Medina
notific. ca-
24-01-2024



Memorando N° GADMSD-PS-2024-0134-M
Santo Domingo, 24 de enero del 2024

PARA: Ing. Abg. Wilson Erazo, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL
FINDE NOTIFICOR

ASUNTO: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

Señor Alcalde, remito al despacho de Coordinación de Alcaldía el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA", que tiene por objeto: "Determinar los lineamientos y promover la cooperación interinstitucional basada en acciones coordinadas y complementarias a fin de atender la emergencia declarada por el COE Nacional por la emergencia del fenómeno del niño, en virtud de que estamos en alerta Naranja, por la estación invernal del país, se requiere el préstamo de Maquinaria, el Equipo Caminero para la ejecución de desalojo de escombros, limpieza de esteros, transporte de material pétreo, excavación de zanjas, reconformación de calles, taludes, mejoramiento de las diferentes vías de los sectores de la cabecera cantonal y parroquial"; con la finalidad de que sea suscrito por las partes, para la legalización del mismo y continuar con el trámite correspondiente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente;

[Handwritten Signature]
Pedro Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Ab. Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos de Procuraduría Síndica	<i>[Handwritten Signature]</i>



24 ENE 2024

recibido por: *[Handwritten Signature]*
hora: 15:00
964



01 FEB 2024
Recibido por: *[Handwritten Signature]*
Hora: *[Handwritten Signature]*
Firma: *[Handwritten Signature]*



Informe N° GADMSD-DA-2024-014-I
Santo Domingo, 24 de enero de 2024

PARA: Ing. Abg. Wilson Erazo Argoti, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

ASUNTO: Informe de procedencia de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el GAD Municipal del cantón la Concordia.

*Proceder
Proceder de acuerdo
a la ley.*

En atención a sumilla inserta en memorando N° GADMSD-DOP-SMVI-2024-0158-M, de fecha 23 de ENERO de 2023, suscrito por el Ing. Edwin Proaño, en calidad de Director de Obras Públicas, mediante el cual traslada a conocimiento el oficio N° GADMSDCLC.AL-SEOH/1.0/0023-2024, de fecha 22 de enero de 2024, suscrito por la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón La Concordia; en el que recuerda que "...al ser parte de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades, mediante Resolución N° GADMCLC-CM-045-2023, dentro de los objetivos y finalidades específicas que tiene la mancomunidad está: "Favorecer los procesos de integración territorial en el ámbito de la competencia para planificar, controlar y regular los procesos de integración territorial, particularmente en: Planificar el desarrollo cantonal, construir y mantener el sistema vial cantonal, ejecutar obras de cuencas y microcuencas, gestión ambiental actividades productivas en los cantones miembros de la Mancomunidad..."; Por lo que el GADM del Cantón La Concordia, requiere el préstamo de Maquinaria para el Equipo Caminero, para cumplir con los requerimientos importantes y necesarios para la salubridad de la población del Cantón La Concordia. Por lo que solicitan en calidad de préstamo maquinaria como: **2 excavadora 125 HP, 1 motoniveladora, 1 tractor y 1 rodillo**, para realizar trabajos de mantenimiento de calles en la zona urbana y en las cabeceras parroquiales. Ejecutar la limpieza de esteros, alcantarillas canales, etc. Efectuar desalojos de desechos y/o de construcción. Ejecutar el transporte de material pétreo. Mejorar el estilo de vida de los habitantes que se encuentran en las calles a intervenir. Facilitar los tiempos de recorrido vehicular. El GAD Municipal del cantón La Concordia asumirá el abastecimiento del consumo de combustible para el funcionamiento de las maquinarias durante el lapso de 1 semana."

De lo manifestado la Dirección de Obras Públicas, solicita a la Máxima Autoridad autorice a quien corresponda se realice el CONVENIO con el GADM La Concordia, para la prestación de la maquinaria antes mencionada y de la misma manera se establezca el compromiso con los operadores de la maquinaria pesada en lo referente a manutención y hospedaje.

ANTECEDENTES:

Mediante memorando N° GADMSD-SABB-2024-0045-M, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Luis Lanche Bejarano, en calidad de Controlador de Bienes, solicita al área de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria, se sirva emitir un informe técnico mecánico de la maquinaria pesada; **dos excavadoras, una motoniveladora, un tractor y un rodillo**; que se encuentren en buenas condiciones mecánicas.

Requerimiento atendido con memorando N° GADMSD-SMVM-2024-033-M, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Patricio Palacio, en calidad de Analista de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria, mediante el cual informa:

"Para ello le informo que la maquinaria disponible en cuanto a **Dos excavadoras**, existen varias excavadoras potencias mayores a 125 hp en estado operativo, con sus mantenimientos al día y no tienen fallas presentes.

En referencia a **una motoniveladora**, existen varias Motoniveladoras de 168 HP y de 158 - 210 CV, en estado operativo, con sus mantenimientos respectivos al día y no tienen fallas presentes.

24 ENE 2024

*Amo. 1
75:45
790*



En referencia a un tractor, existen dos Tractores de oruga de 17 Ton, en estado operativo, con sus mantenimientos respectivos al día y no tienen fallas presentes.

Y en referencia a un rodillo, existen varios Rodillos de 3 Ton, rodillos neumáticos de 120 Hp y Rodillos de 10 Ton, en estado operativo, con sus mantenimientos respectivos al día y no tienen fallas presentes.”

De conformidad a la petición presenta, el Controlador de Bienes, mediante informe N° GADMSD-SABB-LLB-2024-0079-I, de fecha 24 de enero de 2024, informa en su parte concluyente lo siguiente:

“(…)Por lo antes expuesto me permito informar a usted señor Director que en la inspección realizada y una vez verificado en el sistema OLYMPO módulo de Activos Fijos se puede determinar que existen: Dos excavadoras, una motoniveladora, un tractor y un rodillo; maquinarias de propiedad municipal; que se podría ajustar al requerimiento realizado por la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón La Concordia; las mismas que se encuentran en los patios de las instalaciones de Talleres Municipales en estado operativo.

Por lo que informo a usted que es factible el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, determinando la factibilidad de entrega de la maquinaria antes descrita bajo la figura de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, para lo cual será Procuraduría Sindica de acuerdo a sus competencias la que determine el proceso legal administrativo a seguir en beneficio de los intereses del GAD Municipal de Santo Domingo cumpliendo los trámites enmarcados en la Ley y Ordenanzas vigentes estableciendo las condiciones favorables para nuestra Institución.”

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

El artículo 226, determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

CÓDIGO CIVIL

Art. 2077.- Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

“(…) n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.”

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponden al alcalde o alcaldesa:

“(…) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)”

RESPONSABILIDAD DE LOS DATOS Y CONTENIDO DEL INFORME

En cumplimiento a la disposición emitida por el señor Alcalde, que consta en Memorando No GADMSD-A-WEA-2023-017-M de fecha 26 de junio de 2023, dejo constancia que los datos que se citan en el presente Informe emitido por esta Dirección, son reales, aspecto que lo certifico por cuanto se derivan de los documentos que obran del expediente al que se le ha realizado un exhaustivo análisis, de tal manera que, si existiera distorsión o simulación que induzcan a error en la toma de una decisión que se plasme en un acto administrativo o de simple administración, será de exclusiva responsabilidad de quienes proporcionaron los Informes que contienen esos datos; pese a ello, autorizo para que se tomen las acciones disciplinarias internas, así como, acciones legales correspondientes por el daño causado a la institución como al usuario de ocasionarse, relevando de todo grado de responsabilidad si es que los datos que se citan y son errados no corresponden a esta Dependencia Municipal.

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, en base a los datos e información que obran del informe N° GADMSD-SABB-LLB-2024-0079-I, suscrito por el Ing. Luis Ianche Bejarano, en calidad de Controlador de Bienes, quien informa "...inspección realizada y una vez verificado en el sistema OLYMPO módulo de Activos Fijos se puede determinar que existen: **Dos excavadoras, una motoniveladora, un tractor y un rodillo;** maquinarias de propiedad municipal; los mismos se encuentran en los patios de Talleres Municipales están estado operativo, con sus mantenimientos respectivos al día y no tienen fallas; requerimiento que se ajustaría a la solicitud realizada...", razón por la cual el Controlador de Bienes, concluye que el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia "..., es procedente realizar la entrega de la maquinaria antes descrita bajo la figura de Convenio de Cooperación Interinstitucional...", considerando que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales está la de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, de conformidad a lo estipulado en el artículo 55 y 60 del COOTAD, debiendo por lo tanto, Usted señor Alcalde en el ejercicio de sus potestades actuar en virtud de las competencias y facultades atribuidas en la Ley, de acuerdo a lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley".

RECOMENDACIONES:

- Por medio de Procuraduría Síndica se determine el proceso legal administrativo a seguir en beneficio de los intereses del GAD Municipal de Santo Domingo, cumpliendo los trámites enmarcados en la Ley y Ordenanzas vigentes.
- Se considere lo manifestado por la Subdirección de Administración de Bienes y Bodega, que en su parte pertinente manifiesta que "...es factible el pedido realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, determinando la factibilidad de entrega de la maquinaria antes descrita bajo la figura de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**
- La Dirección Administrativa, considera procedente atender el requerimiento presentado por Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón La Concordia.
- El convenio será por el plazo de 10 días.



- El GAD Municipal, por medio de la Dirección Administrativa elaborará las órdenes de movilización, tanto para la maquinaria que trabajará en el GAD Municipal del Cantón la Concordia como para la maquinaria que las trasladará.
- El abastecimiento de combustible deberá hacerlo el GAD Municipal del Cantón la Concordia, con Diesel Premium.
- La maquinaria deberá ser operada por personal del GAD Municipal de Santo Domingo con las condiciones sugeridas por la Dirección de Obras Públicas.
- El GAD Municipal del Cantón la Concordia deberá garantizar la seguridad y buen resguardo de la maquinaria de propiedad del GAD Municipal de Santo Domingo.
- El GAD Municipal del Cantón la Concordia deberá asumir la manutención y hospedaje de los operadores de la maquinaria pesada del GAD Municipal de Santo Domingo.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Enzo Fiallo Torres

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado por:	Devora Barcenés Eleno	Técnico Administrativo	

Caso: 5270 – 2024

Adj: Expediente en 09 fojas.



Informe N° GADMSD-SABB-LLB-2024-0079-I

Santo Domingo, 24 de enero de 2024

PARA: Econ. Enzo Raúl Fiallo Torres.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Asunto: Informe de procedencia de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el GAD Municipal del Cantón la Concordia

1. DETERMINACIÓN DEL CASO

En atención a sumilla inserta en memorando N° GADMSD-SMVI-2024-0158-M de fecha 23 de enero de 2024, en que la Dirección de Obras Públicas hace referencia al Oficio N° GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0023-2024 de fecha 22 de enero de 2024, donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia; en que informa y solicita que al ser parte de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades, mediante Resolución N° GADMCLC-CM-045-2023 y dentro de los objetivos y finalidades específicas que tiene la mancomunidad está:

Favorecer los procesos de integración territorial en el ámbito de la competencia para planificar, controlar y regular los procesos de integración territorial, particularmente en: Planificar el desarrollo cantonal, construir y mantener el sistema vial cantonal, ejecutar obras en cuencas y micro cuencas, gestión ambiental, actividades productivas en los cantones miembros de la Mancomunidad".

Por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia requiere el préstamo de Maquinaria - Equipo Caminero para cumplir con los requerimientos importantes y necesarios para la salubridad de la población del Cantón La Concordia, siendo la siguiente maquinaria:

- Excavadora
- Motoniveladora
- Tractor
- Rodillo

La maquinaria antes descrita será utilizada para:

- Mantenimiento de calles en la zona urbana y en las cabeceras parroquiales.
- Ejecutar la limpieza de esteros, alcantarillas, canales.
- Efectuar desalojos de desechos y/o de construcción.
- Ejecutar el transporte de material pétreo.
- Mejorar el estilo de vida de los habitantes que se encuentran en las calles a intervenir.
- Facilitar los tiempos de recorrido vehicular.

Por lo que la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Santo Domingo solicita a la Máxima Autoridad autorice a quien corresponda se realice el CONVENIO con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, para la prestación de la maquinaria antes

DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA
RECIBIDO

24 ENE 2024

Recibido por: Alexander

Hora: 14h15

Firma: [Firma]

mencionada; y, de la misma manera se establezca el compromiso con los operadores de la maquinaria pesada, en lo referente a mantenimiento y hospedaje.

2. ESTRUCTURA DEL INFORME

El presente informe se lo estructura dentro de los parámetros que prescriben los Art. 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo.

3. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0023-2024 de fecha 22 de enero de 2024, donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia; en que informa y solicita que al ser parte de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades, mediante Resolución N° GADMCLC-CM-045-2023 y dentro de los objetivos y finalidades específicas que tiene la mancomunidad está:

Favorecer los procesos de integración territorial en el ámbito de la competencia para planificar, controlar y regular los procesos de integración territorial, particularmente en: Planificar el desarrollo cantonal, construir y mantener el sistema vial cantonal, ejecutar obras en cuencas y micro cuencas, gestión ambiental, actividades productivas en los cantones miembros de la Mancomunidad".

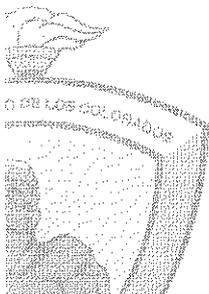
Por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia requiere el préstamo de Maquinaria - Equipo Caminero para cumplir con los requerimientos importantes y necesarios para la salubridad de la población del Cantón La Concordia, siendo la siguiente maquinaria:

- 2 Excavadoras
- 1 Motoniveladora
- 1 Tractor
- 1 Rodillo

La maquinaria antes descrita será utilizada para:

- Mantenimiento de calles en la zona urbana y en las cabeceras parroquiales.
- Ejecutar la limpieza de esteros, alcantarillas, canales.
- Efectuar desalojos de desechos y/o de construcción.
- Ejecutar el transporte de material pétreo.
- Mejorar el estilo de vida de los habitantes que se encuentran en las calles a intervenir.
- Facilitar los tiempos de recorrido vehicular.

Mediante memorando N° GADMSD-SABB-2024-0045-M de fecha 24 de enero de 2024, en mi calidad de Controlador de Bienes de la Subdirección de Administración de Bienes y Bodega solicité al Ing. Patricio Palacio en su calidad de Analista de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria de la Subdirección de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria un informe técnico mecánico de la maquinaria pesada: Dos excavadoras una motoniveladora, un tractor y un rodillo; que se encuentren en buenas condiciones mecánicas.





Con memorando GADMSD-SMVM-2024-033-M de fecha 24 de enero de 2024, el Ing. Patricio Palacio en su calidad de Analista de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria de la Subdirección de Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria, informa que:

Que la maquinaria disponible en cuanto a Dos excavadoras, existen varias excavadoras potencias mayores a 125 hp en estado operativo, con sus mantenimientos al día y no tienen fallas presentes.

En referencia a una motoniveladora, existen varias Motoniveladoras de 168 HP y de 158 - 210 CV, en estado operativo, con sus mantenimientos respectivos al día y no tienen fallas presentes.

En referencia a un tractor, existen dos Tractores de oruga de 17 Ton, en estado operativo, con sus mantenimientos respectivos al día y no tienen fallas presentes.

Y en referencia a un rodillo, existen varios Rodillos de 3 Ton, rodillos neumáticos de 120 Hp y Rodillos de 10 Ton, en estado operativo, con sus mantenimientos respectivos al día y no tienen fallas presentes.

4. RESPONSABILIDAD DE LOS DATOS Y CONTENIDO DEL INFORME

En cumplimiento a la disposición emitida por el señor Alcalde, que consta en Memorando No GADMSD-A-WEA-2023-017-M de fecha 26 de junio de 2023, dejo constancia que los datos que se citan en el presente Informe emitido por esta Dirección, son reales, aspecto que lo certifico por cuanto se derivan de los documentos que obran del expediente al que se le ha realizado un exhaustivo análisis, de tal manera que, si existiera distorsión o simulación que induzcan a error en la toma de una decisión que se plasme en un acto administrativo o de simple administración, será de exclusiva responsabilidad de quienes proporcionaron los Informes que contienen esos datos; pese a ello, autorizo para que se tomen las acciones disciplinarias internas, así como, acciones legales correspondientes por el daño causado a la institución como al usuario de ocasionarse, relevando de todo grado de responsabilidad si es que los datos que se citan y son errados no corresponden a esta Dependencia Municipal.

5. LA MOTIVACIÓN SOBRE EL CASO MOTIVO DE ESTE INFORME

5.1 SOBRE LA MOTIVACIÓN

La motivación es la exposición con la que se justifica un acto, he aquí, la exigencia de una motivación correcta, entonces, la cita de normativa legal y los hechos facticos deben ser concordantes al caso que se conoce, analiza y resuelve; la motivación pilar fundamental de la cultura jurídica que fortalece al ordenamiento jurídico y a la sociedad en conjunto, exige una rigurosidad en cuanto a una explicación de los criterios de **lógica, comprensibilidad y razonabilidad** del asunto, lo cual es concordante con lo ordenado en literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Norma Suprema.

En la especie, la motivación no puede limitarse a la simple cita de normas legales, sino que estas normas deben contener una justificación suficiente de los hechos dados y probados, en este sentido, la motivación correcta genera el nacimiento del debido proceso durante el decurso de un trámite, debido proceso que significa el literal cumplimiento a lo que ordena el artículo 76 de la Norma Suprema, garantizando que un procedimiento administrativo o judicial se encuadre en la



esfera de la seguridad jurídica que le da firmeza a la decisión administrativa o judicial, so pena de la nulidad que esto puede acarrear.

5.2 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

CÓDIGO CIVIL

Art. 1561.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

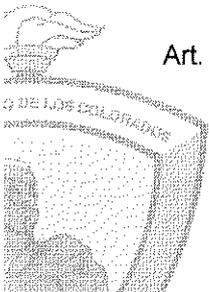
Art. 2077.- Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

"(...) n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:





"(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)"

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: " El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instalaciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador , entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector publico bajo su custodia, deposito, préstamo de uso u otros semejantes.

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público establece en el Art. 11.- Unidad de Administración de Bienes e Inventarios.- Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, cuya estructura orgánica lo justifique, crearán una unidad encargada de la Administración de los Bienes e Inventarios. La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Usuarios Finales a cualquier título como: compra venta, transferencia gratuita, comodato, depósito u otros semejantes, de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone en el Art. 12.- Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios.- Será el/la encargado/a de supervisar la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de la entidad u organismo. En las entidades u organismos cuya disponibilidad presupuestaria lo permita y su estructura orgánica lo justifique, el Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o quien haga sus veces, podrá contar con un equipo de apoyo para la administración, egreso o baja de los bienes e inventarios.

El Reglamento General Sustitutivo de Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone en el Art. 21.- Finalización de la responsabilidad de los Custodios Administrativos y Usuarios Finales.- La responsabilidad de los Custodios Administrativos y de los Usuarios Finales, respecto de la custodia, cuidado, conservación y buen uso de los bienes concluirá cuando, conforme las disposiciones del presente Reglamento, se hubieren suscrito las respectivas actas de entrega recepción de egreso o devolución, según corresponda, o se hubiera procedido a su reposición o restitución de su valor.

Según el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en la Sección III, Constatación Física. Art. 54.- Procedencia.
- En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:



- a. Conformar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;
- b. Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,
- c. Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.

6. ANÁLISIS DEL CASO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Concordia es una institución de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera, con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, y condiciones que determinan la Constitución y las leyes de la República.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Concordia representa a la comunidad y además de las atribuciones previstas en la ley, promoverá el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal mediante la ejecución de obras e inversiones en las áreas de infraestructura básica, vialidad, medio ambiente, saneamiento ambiental, desarrollo económico local, cultura, deportes y otras que asume por la transferencia de nuevas competencias establecidas por la ley y serán ejecutadas en su jurisdicción.

7. CONCLUSIÓN

Con los antecedentes expuestos, la Normativa Legal vigente invocada y una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, me permito informar a usted señor Director; que en la inspección realizada y una vez verificado en el sistema OLYMPO módulo de Activos Fijos se puede determinar que existen: **Dos excavadoras, una motoniveladora, un tractor y un rodillo;** maquinarias de propiedad municipal; los mismos se encuentran en los patios de Talleres Municipales están estado operativo, con sus mantenimientos respectivos al día y no tienen fallas; requerimiento que se ajustaría a la solicitud realizada por la Tec. Sup. Sandra Ocampo Heras Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón La Concordia; por lo que se puede concluir que es procedente realizar la entrega de la maquinaria antes descrita bajo la figura de Convenio de Cooperación Interinstitucional, por estar enmarcada en lo dispuesto en el Art. 60, literal n, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

8. RECOMENDACIONES

Con base en los fundamentos legales, análisis técnico y/o administrativo, se recomienda lo siguiente:

- Será Procuraduría Síndica de acuerdo a sus competencias la que determine el proceso legal administrativo a seguir en beneficio de los intereses del GAD Municipal de Santo Domingo cumpliendo los trámites enmarcados en la Ley y Ordenanzas vigentes.

9. ANEXOS

Se adjunta el expediente completo del caso 5270 que obra de 5 fojas útiles.



Particular que me permito informar para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. Luis Lanche Bejarano
CONTROLADOR DE BIENES
CASO: 5270



**SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO
DE VEHICULOS Y MAQUINARIA**

**Memorando N. GADMSD-SMVM-2024-033-M
Santo Domingo, 23 de enero de 2024**

PARA: Ing. Luis Lanche
CONTROLADOR DE BIENES

Asunto: INFORME MECÁNICO

En atención al Memorando N° GADMSD-SABB-2024-0045-M, donde menciona que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia solicita al GADMSD en calidad de préstamo la siguiente maquinaria:

- Dos excavadoras de 125 HP
- Una Motoniveladora
- Un tractor
- Un Rodillo

Con este antecedente ante expuesto, usted me solicita un informe mecánico de la maquinaria pesada; **Dos excavadoras , una Motoniveladora, un tractor y un Rodillo**; que se encuentre en buenas condiciones mecánicas, a fin de emitir el informe respectivo a la máxima autoridad del cantón.

Para ello le informo que la maquinaria disponible en cuanto a **Dos excavadoras**, existen varias excavadoras potencias mayores a 125 hp en estado operativo, con sus mantenimientos al día y no tienen fallas presentes.

En referencia a **una motoniveladora**, existen varias Motoniveladoras de 168 HP y de 158 - 210 CV, en estado operativo, con sus mantenimientos respectivos al día y no tienen fallas presentes.

En referencia a **un tractor**, existen dos Tractores de oruga de 17 Ton, en estado operativo, con sus mantenimientos respectivos al día y no tienen fallas presentes.

Y en referencia a **un rodillo**, existen varios Rodillos de 3 Ton, rodillos neumáticos de 120 Hp y Rodillos de 10 Ton, en estado operativo, con sus mantenimientos respectivos al día y no tienen fallas presentes.

Particular que informo, para los fines pertinentes:

Atentamente,



Ing. Patricio Palacio
**Analista de Mantenimiento de
Vehículos y Maquinaria**

Caso: 5270

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL
DE BIENES Y BIENES
RECIBIDO

24 ENE 2024

Recibido por: HORR

Hora: 13:49

Firma: [Handwritten Signature]

Memorando N° GADMSD-SABB-2024-0045-M

Santo Domingo, 24 de enero de 2024

PARA: Ing. Patricio Palacio
ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Asunto: Requerimiento de Informe Técnico

En atención a sumilla inserta en memorando N° GADMSD-SMVI-2024-0158-M de fecha 23 de enero de 2024, en que la Dirección de Obras Públicas hace referencia al Oficio N° GADMCLC.AL.SEOH/1.0/0023-2024 de fecha 22 de enero de 2024, donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia; en que informa y solicita que al ser parte de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades, mediante Resolución N° GADMCLC-CM-045-2023 y dentro de los objetivos y finalidades específicas que tiene la mancomunidad está:

Favorecer los procesos de integración territorial en el ámbito de la competencia para planificar, controlar y regular los procesos de integración territorial, particularmente en: Planificar el desarrollo cantonal, construir y mantener el sistema vial cantonal, ejecutar obras en cuencas y micro cuencas, gestión ambiental, actividades productivas en los cantones miembros de la Mancomunidad".

Por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia requiere el préstamo de Maquinaria - Equipo Caminero para cumplir con los requerimientos importantes y necesarios para la salubridad de la población del Cantón La Concordia, siendo la siguiente maquinaria:

- Excavadora
- Motoniveladora
- Tractor
- Rodillo

La maquinaria antes descrita será utilizada para:

- Mantenimiento de calles en la zona urbana y en las cabeceras parroquiales.
- Ejecutar la limpieza de esteros, alcantarillas, canales.
- Efectuar desalojos de desechos y/o de construcción.
- Ejecutar el transporte de material pétreo.
- Mejorar el estilo de vida de los habitantes que se encuentran en las calles a intervenir.
- Facilitar los tiempos de recorrido vehicular.

Por lo que la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Santo Domingo solicita a la Máxima Autoridad autorice a quien corresponda se realice el CONVENIO con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, para la prestación de la maquinaria antes mencionada; y, de la misma manera se establezca el compromiso con los operadores de la maquinaria pesada, en lo referente a manutención y hospedaje.





Con los antecedentes antes expuestos, solicito un informe técnico mecánico de la maquinaria pesada; **Dos excavadoras, una motoniveladora, un tractor y un rodillo**; que se encuentren en buenas condiciones mecánicas, a fin de emitir el informe respectivo a la Máxima Autoridad del Cantón.

En espera de su pronta respuesta, le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Ing. Luis Lanche Bejarano
CONTROLADOR DE BIENES
CASO: 5270





Memorando N. °: GADMSD-DOP-SMVI-2024-0158-M
Santo Domingo, 23 de enero de 2024

compromiso con los operadores de maquinaria pesada en lo referente a manutención y hospedaje.

Particular que se solicita para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Edwin Proaño V
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado por:	Lcda. Karla Aguilar. Msc.	Asistente administrativo	
Revisado por:	Ing. Edwin Proaño	Director de Obras Públicas	

CASO: 5270

Adj: oficio N° GADMSDCLC.AL-SEOH/1.0/0023-2024



AL

ADMINISTRATIVO
Para su atención
Respetablemente
E.H.

PARA: Ing. Ab. Wilson Erazo, Mgs.
ALCALDE DE CANTON

CC: Econ. Enzo Raúl Fiallo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ASUNTO: *Autorización de Salida de Funcionarios*

En Atención a sumilla inserta en Oficio Nro. GADMCLC-AL-SEOH/1.0-0023-2024 de fecha 22 de enero de 2023 mediante el cual la Téc. Sup. Sandra Ocampo Heras Pucha en calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Concordia que en su parte pertinente manifiesta "...requiere el préstamo de Maquinaria para el Equipo Caminero para la ejecución de desalojo de escombros, limpieza de esteros, transporte de material pétreo, excavación de zanjas, reconformación de calles, taludes, mejoramiento de las diferentes vías de los sectores de la cabecera cantonal y parroquia entre otras actividades....." ".....Con los antecedentes expuestos, solicitamos a usted en calidad de préstamos las siguientes maquinarias....".

- Excavadora
- Motoniveladora
- Tractor
- Rodillo.

Por lo antes expuesto señor Alcalde solicitó su autorización para la salida de los siguientes funcionarios municipales que se remiten en cuadro adjunto, y se designe a quien corresponda se elabore la respectiva orden de movilización desde las 10h00 del 23 de enero hasta las 17h00 del 26 de enero del 2024, con el fin de poder realizar los trabajos solicitados en el documento suscrito por la Alcaldesa del Canto la Concordia

MAQUINARIA	#	OPERADOR / Ay	CI.	ACTIVIDAD
Camión Tipo cama baja	20-545	HECTOR DANIEL MEJIA VERDUGA	1709000960	Traslado de maquinaria municipal al Cantón la Concordia
Tracto Camión	22-659	FERNANDO ESPÍN IZURIETA	1714268552	Traslado de maquinaria municipal al Cantón la Concordia
Tracto Camión	22-660	ANGULO OSTAIZA MARIO HERNÁN	1716618143	Traslado de maquinaria municipal al Cantón la Concordia
Tracto Camión	22-661	MANUEL ANTONIO CABASCANGO	1714268768	Traslado de maquinaria municipal al Cantón la Concordia
Motoniveladora	22-569	CESAR ANTONIO CALLE SATAMBA	1711393460	Tendido y reconformación de calles en el Cantón la Concordia
Rodillo	22-583	FERNANDO LEONEL BRICEÑO SALAZAR	2300116536	Compactación de calles y avenidas en el Cantón la Concordia
Excavadora	20-557	RAMON BRAVO LEONARDO JAIRO	1722441498	Excavación de material pétreo, limpieza de esteros
Tractor de Oruga	22-616	NIBALDO GURUMENDI YEPEZ	1710445667	Corte, empuje y desalojo en el Cantón la Concordia

Particular que se solicita para los fines pertinentes

Atentamente

Ing. Edwin Proaño Vasquez
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado por	Lcda. Karla Aguilar	Asistente Administrativo	

Caso: 5376.



23 ENE 2024

Recibido por: [Firma]
hora: 11:10
663

RECIBIDO

23 ENE 2024

Recibido por: [Firma]

Hora: 15:19

Firma: [Firma]

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO

23 ENE 2024

EMERGENCIA

ALCALDIA

ALCALDÍA CIUDADANA LA CONCORDIA *renace!*

Recibido por: *[Signature]*
Hora: *09:10*
Firma: *[Signature]*

OFICINA: GADMCLC.AL, SEOH/1.0/0023-2024
La Concordia, 22 de enero del 2024

Asunto: Requerimiento de préstamo de Maquinaria para el Equipo Caminero

Señor Ingeniero
Wilson Armando Erazo Argoti
Alcalde del Cantón Santo Domingo
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
En su Despacho

[Handwritten notes and signatures]
23-01-2024

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte de quien suscribe, Téc. Sup. Sandra Ocampo Heras, Alcaldesa del Cantón La Concordia, y de esta nuestra comunidad. Aprovecho la presente para manifestar nuestro profundo respeto y admiración por la labor que viene desarrollando como alcalde del cantón Santo Domingo.

Como es de su conocimiento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, dentro de los objetivos y finalidades específicas que tiene la MEM Ecuador, autoriza al concejo municipal mediante RESOLUCIÓN No. GADMCLC-CM-045, a regular, controlar y regular los procesos de integración territorial, la competencia en el desarrollo cantonal, construir y mantener el sistema vial particularmente en cuencas y microcuencas, gestión ambiental, actividades cantonales y cantones miembros de la Mancomunidad".

En calidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia requiere el préstamo de Maquinaria para el Equipo Caminero para la ejecución de desalojo de escombros, limpieza de esteros, transporte de material pétreo, excavación de zanjas, reconfiguración de calles, taludes, mejoramiento de las diferentes vías de los sectores de la cabecera cantonal y parroquiales y entre otras actividades que presenten prioridad en su determinado momento, a fin de cumplir con los requerimientos importantes y necesarios para la salubridad de la población del Cantón La Concordia, garantizando así el derecho de este servicio. Con los antecedentes expuestos, solicitamos a usted en calidad de préstamo las siguientes maquinarias:

Ítem	Detalle del producto	Cantidad
2	EXCAVADORA 125HP	Potencia mínima de 125HP
1	MOTO NIVELADORA	1 U
1	TRACTOR	
1	RODILLO	

Santo Domingo
ALCALDÍA

22 ENE 2024

Recibido por: *[Signature]*
Hora: *17:00*
117



**ALCALDÍA
CIUDADANA
LA CONCORDIA**

¡renace!

Que serán utilizadas para:

- Realizar el mantenimiento de calles en la zona urbana y en las cabeceras parroquiales.
- Ejecutar la limpieza de esteros, alcantarillas canales, etc.
- Efectuar desalojos de desechos y/o de construcción.
- Ejecutar el transporte de material pétreo.
- Mejorar el estilo de vida de los habitantes que se encuentran en las calles a intervenir.
- Facilitar los tiempos de recorrido vehicular.

El GAD Municipal del cantón La Concordia asumirá el abastecimiento del consumo de combustible para el funcionamiento de las maquinarias durante el lapso de 1 semana.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.



Firmado electrónicamente por:
SANDRA ELIZABETH
OCAMPO HERAS

Téc. Sup. Sandra Ocampo Heras

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

SOH/kp